

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

	En la Capital.	Fuera de la Capital.....
Por un año..	20	25
Por 6 meses.	12	15
Por 3 meses.	8	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 9 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REALES ÓRDENES-CIRCULARES.**

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestime el crédito núm. 70 de 11 pesos 4 centavos de capital de la relación 2.ª adicional á la 63 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería Tacón, número 36, y perteneciente á Felipe Gallango Riaño, por no haber devengado el causante cantidad ninguna durante el período de suspensión de pagos.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 33 créditos de la misma relación, números 49 á 53, 55 á 69 y 71 á 83, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes,

Números.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 p. 100 Pesos.
53	39	0'78	39'78	13'92
75	169	45'68	214'68	75'12

cuyos 33 créditos con las mencio-

nadas rectificaciones, ascienden á 2.202'32 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 567'27 por los intereses devengados; en junto, á 2.769'59, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 969 pesos 24 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del desestimado, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 969 pesos 24 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.—Señor....

**Relación que se cita.**

Número de los abonos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rec-	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		tificado.			
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
49	Francisco Amador González	39	10'53	49'53	17'33
50	José Benito Hernández.	78	21'06	99'06	34'67
51	Angel Barrón Valcárcel.	52	14'04	66'04	23'11
52	Segundo Baque Villarrubia.	79	10'53	49'53	17'33
53	Juan Vázquez Bermúdez.	121'65	2'43	124'08	43'42
54	Lino Bravo Carvajal.	65	17'55	82'55	28'89
55	Juan Venega Gallego.	65	17'55	82'55	28'89
56	Pedro Cortés Escopete.	52	14'04	66'04	23'11
57	Joaquín Clavero Lavedán.	65	17'55	82'55	28'89
58	Pascual Cutando González.	117	31'59	148'59	52
59	Pedro Caballero Mellado.	39	10'53	49'53	17'33
60	José Caballán Pérez.	104	28'08	132'08	46'22
61	Mariano Delgado Sánchez.	26	7'02	33'02	11'55
62	Juan Dames Tuffi.	78	21'06	99'06	34'67
63	Miguel Escamilla Moreno.	65	17'55	82'55	28'89
64	Manuel Fernández Fernández.	13'71	3'70	17'41	6'09
65	Manuel Fernández Román.	156	42'12	198'12	69'34
66	Ramón Forcadell Sancho.	43'61	10'46	54'07	18'92
67	Ramón Gil Donaire.	65	17'55	82'55	28'89
68	Zenón Gutiérrez Martín.	39	0'78	39'78	13'92
69	Julian Gómez Daza.	39	10'53	49'53	17'33
70	Felipe Gallango Riaño.	11'04	2'98	14'02	4'90
71	Pedro García Sánchez.	91	22'75	113'75	39'81
72	Dionisio Irala Alvarez.	52	14'04	66'04	23'11
73	Antonio López Valencia.	52	14'04	66'04	23'11
74	Saturnino Manso Marrugán.	104	28'08	132'08	46'22
75	Pascual Martínez Martínez.	178'11	48'08	226'19	79'16
76	Tomás Manuel Ballón.	65	17'55	82'55	28'89
77	Rafael Millán Reyes.	65	17'55	82'55	28'89
78	Antonio Parra Moreno.	65	17'55	82'55	28'89
79	Gabriel Peña Moro.	52	14'04	66'04	23'11
80	Pedro Ruiz Fernández.	52	9'36	61'36	21'47
81	Lino Serrano Casas.	104	28'04	132'04	46'22
82	Francisco Teseirá Mantilla.	52	14'04	66'04	23'11
83	José Sánchez Marco.	65	17'55	82'55	28'89
84	José Díaz Mayayo.	65	"	65	22'75
TOTAL.		2.435'12	591'90	3.027'02	1.059'32

Madrid 20 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.

(Gaceta del 31 de Diciembre.)

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 104 créditos números 48 á 95, 97 á 116 y 118 á 153 de la relación 1.<sup>a</sup> adicional á la núm. 33 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á Guerrillas de Cuba, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos.	Capital rectificad. Pesos.	Intereses. Pesos.	Total. Pesos.	35 p. 100 Pesos.
56	52'91	"	12'91	18'51
93	53	0'53	53'53	18'73
139	45'29	0'45	45'74	16

cuyos 104 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 9.397 pesos 15 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 577'19 pesos por los intereses devengados; en junto, á 9.974'34 pesos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.490 pesos 54 centavos, con arreglo á lo dispuesto en

el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificad, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.490 pesos 54 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata."

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

### Relacion que se cita.

Número de los abonarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificad. Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
48	José Alhama Balduquén..	128'22	"	128'22	44'87
49	Juan Aldama..	34	0'34	34'34	12'01
50	Lúcas Alba Hernández..	84'75	0'84	85'59	29'95
51	Manuel Arias Dunar..	11'97	0'11	12'08	4'22
52	José Angel Núñez..	68'12	0'68	68'80	24'08
53	Gregorio Alvarez Reyes..	146'72	1'46	148'18	51'86
54	Manuel Almeida..	87'31	0'87	88'18	30'86
55	Antonio Arriba Arriba..	51'98	0'51	52'49	18'37
56	Zacarías Arias Arévalo..	52'91	0'52	53'43	18'70
57	Juan Alvarez Muñoz..	74	"	74	25'90
58	Emiliano Aliaga Silva..	26'54	0'26	26'80	9'38
59	José Bautista Palacios..	53'14	0'53	53'67	18'78
60	Justo Benítez Ramos..	213'17	"	213'17	74'60
61	Jesús Blanco Núñez..	42	0'42	42'42	14'84
62	José Beiroa Miguel..	130'83	"	130'83	45'79
63	D. Manuel Brecia Trevilla..	176'48	42'35	218'83	76'59
64	Paulino Campo Sánchez..	116'51	"	116'51	40'77
65	Severino Cifuentes Rodríguez..	55	0'55	55'55	19'44
66	Pedro Contra..	27'55	0'27	27'82	9'73
67	José Calzado Recio..	68'54	0'68	69'22	24'22
68	José Castro Seguí..	12'44	0'12	12'56	4'39
69	José Cruz Fuentes..	54'50	0'54	55'04	19'26
70	Ramón Cutiño Arancibia..	46'24	0'46	46'70	16'34
71	José Diéguez Carrera..	69	0'69	69'69	24'39
72	Pablo Fonseca Pupo..	37'40	0'37	37'77	13'21
73	Mónico Fernández Cedeño..	27	"	27	9'45
74	Tomás Ferrer Ribero..	9	0'09	9'09	3'18
75	Vicente Fernández Cardeñas	236'36	"	236'36	82'72
76	Salvador Fajardo Socarrat..	62'37	0'62	63'99	22'04
77	Francisco González González	15	"	15	5'25
78	Rafaél González Albastazo..	32'75	0'32	33'07	11'57
79	Joaquín Godales Rodríguez..	41'75	0'41	42'16	14'75
80	José Guerra González..	104'66	1'04	105'70	36'99
81	Desiderio Grifán Grifán..	47'55	0'47	48'02	16'80
82	José Guerra Incógnito..	116'71	1'67	118'38	41'43
83	Nicolás Gómez Alvarez..	217'87	"	217'87	76'25
84	Julio Garrey Goreach..	18'19	0'18	18'37	6'42

Número de los abonarés.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificad. Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.			
85	Antonio García Heredia..	54'31	0'54	54'85	19'19		
86	Basilio Grifán Suárez..	26'50	0'26	26'76	9'36		
87	Pascual Girón Vicente..	12'50	0'12	12'62	4'41		
88	José Guerra Guerra..	153'52	1'53	155'05	54'26		
89	Antonio Gómez Vicente..	191'80	32'60	224'40	78'54		
90	Ramón Hevia González..	374'41	63'64	438'10	153'31		
91	Juan Iglesias Iglesias..	12	0'12	12'12	4'24		
92	Cristóbal Ibáñez Casanova..	207'48	"	207'48	72'61		
93	José Joaquín González..	53	"	53	18'55		
94	Francisco Jurado Usagre..	201'55	"	201'55	70'54		
95	Pedro Lago Lago..	66'67	0'66	67'33	23'56		
96	Urbano Licia Mora..	48'27	0'48	48'75	17'06		
97	Javier León León..	61'87	0'61	62'48	21'86		
98	Santos León Ferrer..	86'21	0'86	87'07	30'47		
99	José Lahera Almanales..	39	4'68	43'68	15'28		
100	Luis Millán Gómez..	34	2'72	36'72	12'85		
101	José María Yurtis..	34'69	0'34	35'03	12'26		
102	Ramón Mateo Gil..	12'50	0'12	12'62	4'41		
103	Andrés Mustor Correa..	44'17	5'30	49'47	17'31		
104	Fernando Martínez Acosta..	21	"	21	7'35		
105	Jesús Martínez León..	86'50	0'86	87'36	30'57		
106	Rafaél Mendoza Pérez..	89'10	0'89	89'99	31'49		
107	Nicolás Muñoz García..	210'39	35'76	246'15	86'15		
108	Francisco Merino Cruz..	94'89	0'94	95'83	33'54		
109	Zenón Montero Guerra..	202'17	"	202'17	70'75		
110	Manuel Maraño Merino..	300	81	381	133'35		
111	Miguel Nieto Pérez..	66'46	0'66	67'12	23'49		
112	Cornelio Naranjo..	113'05	1'13	114'18	39'96		
113	José Núñez Hernández..	43	0'43	43'43	15'20		
114	Manuel Pérez Silvela..	29	"	29	10'15		
115	Angel Pantoja Fons..	45'28	0'45	45'73	16		
116	Sacramento Palacios..	58'02	0'58	58'60	20'51		
117	José Pérez Navarro..	234'58	28'14	262'62	91'95		
118	Isidro Planas Comas..	202'46	54'66	257'12	89'99		
119	D. Félix Peña Lázaro..	70	13'30	83'30	29'15		
120	Felipe Rivero Tulla..	49'44	0'49	49'93	17'47		
121	Pedro Rodríguez Díaz..	214'41	57'89	272'30	95'30		
122	Indalecio Ramos..	71'50	0'71	72'21	25'27		
123	Mariano Rosabal..	94'42	0'94	95'36	33'37		
124	Tomás Rubio Marzanares..	180'57	48'75	229'32	80'26		
125	Pedro Reyes Reyes..	71'20	0'71	71'91	25'16		
126	Antonio Ruiz Rodríguez..	162'53	43'88	206'41	72'24		
127	Diego Ramírez Juez..	139'68	"	139'68	48'88		
128	Candelario Ramírez de la O..	77'88	0'77	78'65	27'52		
129	Rafaél Rodríguez Cedeño..	145'26	1'45	146'71	51'34		
130	Antonio Ricardo Hernández	40'76	0'40	41'16	14'40		
131	D. Luis Rodríguez Herrero..	25'94	7	32'94	112'5		
132	José Salomé Silva..	51'60	13'93	65'53	22'93		
133	Tomás Segura Segura..	96'19	0'96	97'15	34		
134	Tiburcio Silva..	33	"	33	11'55		
135	Rafaél Sosa Viltre..	149'84	"	149'84	52'44		
136	Isidro Sanz Sanz..	61'93	"	61'93	21'67		
137	Joaquín Suárez Incógnito..	83'48	0'83	84'31	29'50		
138	Pedro Suárez Aguilera..	46'50	0'46	46'96	16'43		
139	Felipe Silveiro Silveiro..	49'29	0'49	49'78	17'42		
140	Salvador Soriano López..	209'64	"	209'64	73'37		
141	Simón Tamis Salazar..	107'22	"	107'22	37'52		
142	Manuel Tejada Expósito..	59'45	0'59	60'04	21'01		
143	Estéban Tomé Jordana..	57	0'57	57'57	20'14		
144	Victor Villalón V..	56	"	56	19'60		
145	Luis Valencia Expósito..	222'03	"	222'03	77'71		
146	Pedro Villaviciosa Castro..	151'22	1'51	152'73	53'45		
147	Angel Viltre Hidalgo..	111'87	"	111'87	39'15		
148	Francisco Vázquez González	78'43	"	78'43	27'45		
149	Miguel Virelba..	54'73	0'54	55'27	19'34		
150	Victor Vera..	65'81	0'65	66'46	23'26		
151	Eduardo Viero Olivenza..	133'04	"	133'04	46'56		
152	Antonio Vellas Pastor..	115'59	31'20	146'79	51'37		
153	Angel Zamora Seno..	37'67	0'37	38'04	13'31		
TOTAL.				9.684	605'84	10.289'84	3.600'98

Madrid 20 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.

(Gaceta del día 2 de Enero.)

### Juzgado municipal de Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en cumplimiento de la sentencia dictada en juicio verbal civil á instancia de D. Eulogio Villafañe, vecino de esta Ciudad,

contra Hipólito González, de la propia vecindad, sobre pago de 105 pesetas, se embargó al demandado para cubrir dicha cantidad de principal y las costas los efectos siguientes:

Una caballería menor, pelo negro; tasada en 45 pesetas, con su albarda.

Una gallina, en 2 pesetas 50 céntimos.

Dos capones, en 2 pesetas 25 céntimos uno.

Cuatro sillas, en 6 pesetas.

Una mesa de pino con su tocador, en 2 pesetas.

Una mesilla de noche, en 2 pesetas.

Un armario en mal uso, en 50 céntimos.

Y una camilla, en 4 pesetas 50 céntimos.

Cuyos semovientes y demás efectos se sacan á subasta por término de ocho días en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la inteligencia que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación, á cuyo fin se designa el día 16 del actual y hora de las once de su mañana.

Dado en Palencia á siete de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Rodríguez.—Por su mandado, Laureano del Campo y Cabo, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre del año pasado de 1894.*

*Día 5.*

Presidencia del Alcalde D. Satúrio Pescador Sánchez. Leída el acta de la anterior y aprobada por mayoría, el Ayuntamiento, previa discusión, toma los siguientes acuerdos: Aprobar por mayoría la distribución de fondos para este mes. Pasar por mayoría de votos á informe de la Comisión de Pósitos dos instancias en solicitud de fondos del Establecimiento. Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Noviembre próximo pasado. Acordar la suscripción de cinco ejemplares del *Boletín Meteorológico* de Noherlesoón con cargo al crédito que se consigne en el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio.

*Día 12.*

Presidencia del Sr. Pescador. Leída el acta de la anterior y aprobada por unanimidad, el Ayuntamiento, una vez discutidos los asuntos, toma los siguientes acuerdos: Hacer la rectificación anual del censo de población, formándose un nuevo padrón por Auxiliares temporeros que llenen las cédulas declaratorias de todos aquellos vecinos que no puedan ó no sepan hacerlo y recojan las de aquéllos que las llenen por sí, pagándose los gastos con cargo al art. 9.º del capítulo 1.º del presupuesto corriente de gastos, nombrando á este efecto á los vecinos D. Eusebio Villamueva y Don Angel Lerma Penche. Señalar el Martes 8 del próximo mes de Enero

para verificar el alistamiento de mozos para el reemplazo de 1895 en sesión pública extraordinaria. Conceder, previo informe de la Comisión de Pósitos, las cantidades que tenían solicitadas dos vecinos de esta villa. Darse por enterado de una comunicación de S. I. el Señor Obispo de la Diócesis manifestando que había dispuesto mandar á este pueblo como á otros de la Diócesis, Misioneros para proporcionar á estos vecinos los beneficios de una Santa Misión. Autorizar al Alcalde para que pueda ordenar sean visitados aquellos vecinos pobres no comprendidos en la lista de los que reciben asistencia gratuita de Médico y botica y se encuentren verdaderamente necesitados de este auxilio, pagándose las visitas y medicamentos con cargo al capítulo de Imprevistos, hasta tanto que recaiga nuevo acuerdo sobre el particular.

*Día 19.*

Presidencia del Sr. Pescador. Leída el acta de la anterior y aprobada, el Ayuntamiento, discutidos los asuntos, toma los siguientes acuerdos: Quedar en la forma en que se encuentra redactado el acuerdo autorizando al Alcalde para ordenar las visitas de aquellos vecinos pobres que no se encuentren incluidos en la lista de los que reciben asistencia gratuita de Médico y botica y se encuentren verdaderamente necesitados de este auxilio, pagándose con cargo al capítulo de Imprevistos. Prorrogar la sesión por estar para terminar la hora señalada. Pasar á informe de la Comisión de Pósitos una instancia solicitando fondos del Pósito. Aprobar y firmar las listas de Concejales y cuádruplo de mayores contribuyentes para la elección de Compromisarios para Senadores, que han de exponerse al público por término de veinte días, desde 1.º de Enero próximo. Pagar con cargo al capítulo de Imprevistos á los PP. Garay y Seisdedos, la cantidad de 300 pesetas en concepto de limosna por el excesivo trabajo que se han impuesto durante el tiempo de las Misiones. Conceder un voto de gracias al Diputado á Cortes D. Narciso Rodríguez Lagunilla por la noble y resuelta actitud en que se ha colocado en la campaña que con tanta energía viene sosteniendo en el Congreso en pro de los intereses de la agricultura, que son los del país.

*Día 26.*

Presidencia del Sr. Pescador. Leída el acta de la anterior y aprobada, el Ayuntamiento, previa discusión, acuerda tomar los siguientes acuerdos: Conceder, previo informe de la Comisión de Pósitos, las 150 pesetas que solicitaba el vecino Santiago González Abad y las 50 que pedía Gregorio Benito Antolín, cuando ponga nuevo fiador per-

sonal. Denegar la cantidad solicitada por Félix García Hurtado. Nombrar una Comisión compuesta del Alcalde Presidente, del primer Teniente de Alcalde, del Síndico y del Concejal Sr. Guerra, para que avistándose con el Médico titular puedan zanjar las dificultades que se presenten respecto á visitas á enfermos pobres de la localidad no incluidos en la lista de los que reciben asistencia gratuita de Médico y botica, sin perjuicio de someterlo al acuerdo de la Corporación, siempre que lo juzguen oportuno.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

Paredes de Nava 2 de Enero de 1895.—El Secretario, Manuel Lagunilla.—V.º B.º—El Alcalde, Satúrio Pescador.

#### Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

Don Juan Delgado, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que devuelto á esta Alcaldía por la Administración de Hacienda el Registro fiscal de fincas urbanas, con objeto de que se subsanaran los defectos que contenía, y habiéndose llevado á cabo por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia, se anuncia al público para que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas durante el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, pues pasado dicho plazo no serán oídas por justas que sean.

Torre de los Molinos 3 de Enero de 1895.—Juan Delgado.

#### Ayuntamiento constitucional de Moratinos.

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial y urbana para el próximo año económico de 1895 á 1896, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja debidamente justificadas, en el término de quince días, contados desde el en que tenga lugar este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Moratinos 5 de Enero de 1895.—El Alcalde, Félix Domínguez.

#### Ayuntamiento constitucional de Támara.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución de urbana, rústica y pecuaria en el año económico de 1895 á

96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones por duplicado de alta ó baja, reintegradas convenientemente, á las que acompañarán la carta de pago de haber sido satisfechos los derechos á la Hacienda, en la Secretaría de este Municipio, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Támara 6 de Enero de 1895.—El Alcalde, Eustasio Pérez.—El Secretario interino, Florencio Pérez.

#### Ayuntamiento constitucional de Pozo de Urama.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución de rústico, pecuario y urbano en el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 28 del actual, relaciones por duplicado reintegradas con arreglo á la vigente ley del Timbre, acompañando la carta de pago de haber pagado los derechos á la Hacienda, pues pasado dicho día no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Pozo de Urama 4 de Enero de 1895.—El Alcalde, Hilario Areños.—M. Calvo, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Debiendo procederse por la Junta amillaradora á la formación del apéndice al amillaramiento para el año entrante de 1895 á 96, los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia, presentarán sin excusa en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, las oportunas relaciones con los requisitos de ley, prevenidos que de no hacerlo la Junta no las admitirá ni oirá sus reclamaciones.

Fuentes de Nava 7 de Enero de 1895.—El Alcalde Presidente, Tomás Rodríguez.

#### Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuega.

Para que pueda procederse á la formación del apéndice que ha de servir de base para la formación de los repartimientos urbano, rústico y pecuario para el año económico de 1895 á 96, los contribuyentes en este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los

quince días, desde el en que este anuncio aparezca en el *Boletín Oficial*, relaciones duplicadas reintegradas, acompañando además los documentos que justifiquen haber pagado los derechos á la Hacienda por las transmisiones de dominio.

Valbuena de Pisuerga 7 de Enero de 1895.—El Alcalde, Agapito Palacín.

#### Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con el debido acierto á la formación del apéndice para el año económico de 1895 al 96, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del presente mes, guardándose para ello los requisitos que exige el reglamento vigente, pasado que sea dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Magaz 8 de Enero de 1895.—El Alcalde, Joaquín González.

#### Ayuntamiento constitucional de Valle de Cerrato.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal y particular de este distrito municipal, con la dotación anual de 365 pesetas, que recibirá de los fondos municipales por meses vencidos, con la advertencia de que en los meses que faltan hasta fin de Junio próximo solo percibirá lo consignado en el presupuesto del corriente ejercicio económico de 1894 á 1895, á razón de 225 pesetas al año, y de los labradores á 38 céntimos cada día, que con lo de los fondos municipales hace un total de una peseta diaria, y para el ejercicio venidero de 1895 á 1896 se consignará en el presupuesto ordinario las 365 pesetas; las denuncias que presente de las fincas de los labradores se abonará al Guarda una peseta en metálico.

Valle de Cerrato 7 de Enero de 1895.—El Alcalde, Francisco Teñiño.

#### Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1895-96, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente justificadas, durante el plazo de quince días, pasado el cual no serán admitidas.

Grijota 9 de Enero de 1895.—El Alcalde, Santos Baquero.

#### Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de contribución por fincas urbanas, rústicas y ganadería, se hace preciso que los que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones duplicadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, reintegradas con un sello de diez céntimos, acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda, dentro del término de quince días, contados desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, advirtiéndose que transcurrido dicho término no serán admitidas.

Amayuelas de Abajo 6 de Enero de 1895.—El Alcalde, Eugenio Márquez.—P. Pastor Puebla, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante los trimestres cuarto del año de 1893-94 y primero de 1894-95, el cual se forma á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.*

*Día 1.º de Abril.*

Presidencia D. Arsenio Herrero. Se aprobó el acta anterior, y abierta la sesión ordinaria, por unanimidad fué también aprobada la cuenta de consumos que rindió Don Julian Pérez, correspondiente al ejercicio de 1892-93.

Se acordó hacer el repartimiento del arbitrio de pastos, nombrando á D. Vicente Prieto y D. Victor González para que, por los antecedentes obrantes en la Secretaría, formen aquél, incluyendo el 3 por 100 por premio de cobranza.

Se autorizó el gasto hecho por D. Lucrecio Merino en un viaje á la Capital, por dos días, en cantidad de 15 pesetas.

La Corporación, por unanimidad, nombró Depositario de los fondos del Pósito al Concejal de este Ayuntamiento D. Vicente Prieto Guijas.

*Día 7, extraordinaria.*

Se comprometieron los representantes del gremio de consumos, Don Juan Orozco, D. Adrián Chimen y D. Félix Viñé á recaudar el impuesto dicho, ingresándole en arcas según dispone la ley.

*Día 8.*

Se aprobó el acta anterior.

Acordóse suspender el remate de consumos señalado para este día, en virtud de haber firmado número suficiente por el encabezamiento voluntario.

Se nombró á D. Cecilio Prieto Rodríguez para que represente á este Ayuntamiento en la Excelen-

tísima Diputación al verificarse el juicio de exenciones, abonándole los gastos con cargo al presupuesto, previa cuenta que presentará.

Se aprobó el reparto del arbitrio de pastos girado sobre la ganadería.

Asímismo se aprobó la cuenta del Recaudador de consumos, rendida por D. Vicente Gutiérrez.

*Día 22.*

Se leyó la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta del proyecto del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1894-95 y fué aprobado, acordando que se fije al público por quince días.

*Día 29.*

Sin discusión se aprobó el acta anterior.

Nombróse Recaudador del arbitrio de pastos y demás cobratorios á D. Vicente Gutiérrez.

También se nombró, con carácter de interino, Guarda municipal á D. Bartolomé Carpintero, disfrutando el sueldo de 360 pesetas anuales.

*Día 10 de Mayo, extraordinaria.*

Presidencia D. Arsenio Herrero. Este dió cuenta á la Corporación de que la Administración local se halla muy atrasada por culpa del Secretario interino D. Pablo Valriveras, y propuso se nombre á otro con el sueldo que figura en presupuesto, debiendo D. Pablo Valriveras entregar á la persona que se nombre la documentación. Después de un ligero debate, quedó destituido del cargo dicho Secretario y nombrado D. Blas Becerril en igual concepto de interino.

*Día 13.*

Se aprobó el acta anterior.

Se reprodujo la cesación en el cargo de Secretario interino de este Ayuntamiento contra Don Pablo Valriveras.

Se acordó que se anuncie la vacante de Secretario por término de treinta días.

Por unanimidad se acordó se reconstruya el pontón situado en la Olmeda, presentando el Sr. Presidente la cuenta de los gastos que ocasione la obra.

Se nombró á D. Manuel Fernández para que reconozca el local Escuela de niños, á fin de que diga á la Corporación qué causas motivan su mal estado, abonándole sus derechos con cargo á los fondos del presupuesto municipal.

*Día 18, extraordinaria.*

La Corporación, en número de cinco con el Sr. Presidente, dijeron no ser escudo encubridor de las faltas cometidas por el Secretario Don Pablo Valriveras, informando al Sr. Gobernador sobre el proceder del ex-Secretario.

Acordóse interesar del Juzgado

persiga al citado D. Pablo por su resistencia á entregar las llaves y documentación que obra en su poder.

*Día 20.*

Se nombró Secretario interino de este Ayuntamiento á D. Matías Díez Alvarez, que lo es en propiedad de Hontoria de Cerrato, y disfrutará el sueldo de 999 pesetas, pagadas del presupuesto, votando en contra D. Agliberto Prada.

Dióse cuenta por el Sr. Presidente de haber tomado las medidas necesarias para obligar al ex-Secretario D. Pablo Valriveras á entregar las llaves y documentación que obran en su poder, encontrándose en el triste caso de acudir al Juzgado por la resistencia y conducta inexplicable que en este caso ha observado dicho Señor.

Dióse también cuenta de una comunicación del Juzgado de primera instancia interesando que se entreguen al Secretario del Juzgado los documentos que ha dicho tener en la Secretaría del Ayuntamiento, y quedó la Corporación enterada de la falta de cumplimiento al deber por el aludido funcionario; firman seis Concejales y Secretario habilitado D. Agapito Lezcano.

*Día 27.*

Aprobóse por unanimidad el acta anterior, y abierta la sesión también se aprobó por unanimidad el anuncio de la vacante de esta Secretaría, con las condiciones que en él se exigen.

Por unanimidad se acordó interesar del Sr. Juez municipal tome providencias severas para obligar á D. Pablo Valriveras á la entrega de llaves y documentación de Secretaría.

Se habilitó, por unanimidad, la Secretaría del Ayuntamiento para Salón de Sesiones hasta que se arregle el local Escuela de niños.

Se nombraron á D. Manuel Fernández y D. Onofre Carrillo Maestros alarifes para que con citación contraria reconozcan el local Escuela de niños y manifiesten las causas de amenazar ruina el mencionado local.

Aprobóse la distribución de fondos para el mes próximo; firman cinco Concejales y Secretario Matías Díez.

*(Se continuará.)*

#### Anuncios particulares.

En el pueblo de Bustillo de la Vega (Saldaña), se venden 4.000 plantas de chopo lombardo de cuatro años á precios convencionales.

La persona que quiera interesarse en su adquisición procurará entenderse con su dueño D. Juan de Prado, vecino de dicho pueblo.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.